



INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN, DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “SOCIEDAD, EQUIDAD Y GÉNERO, A.C.”, CONSTITUIDA POR LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTERÉS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019

CONTENIDO

1.	MARCO LEGAL	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	ALCANCE	9
4.	INGRESOS.....	9
5.	GASTOS.....	10
6.	ACTIVO	10
6.1	BANCOS.....	10
6.2	ACTIVO FIJO	10
7.	PASIVO	10
8.	SEGUIMIENTO.....	11
9.	CONCLUSIONES.....	12
10.	VISTA	14



1. MARCO LEGAL

El presente informe es el resultado del proceso de disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada “Sociedad, Equidad y Género, A.C.”, constituida por los ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México en 2019, y está sustentado en el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México.
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.

2. ANTECEDENTES

El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-030/2017 por el que se aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México¹ (Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones).

El 31 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018 del Consejo General con el que se determinaron los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías en el proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

¹ Vigente al 13 de diciembre de 2022.

El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-334/2018 por el que se aprobó el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.

Con fecha 30 de enero de 2019, los CC. Erick Benítez Estrada y Mariana Morán Salazar, se presentaron ante el titular de la notaría número 60 en Ecatepec de Morelos, Estado de México a efecto de formalizar la constitución de la Organización de Ciudadanos denominada “Sociedad, Equidad y Género, A.C.” (Organización).

El 31 de enero de 2019, la Organización, por conducto de los CC. María Claudia Campuzano Caballero, Mariana Morán Salazar y Erick Benítez Estrada, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), escrito de notificación y anexos con la intención de constituirse como Partido Político Local en la Ciudad de México; asimismo, el mismo día, los CC. María Claudia Campuzano Caballero, Mariana Morán Salazar y Erick Benítez Estrada, se acreditaron como sus representantes legales.

El 20 de febrero de 2019, la Organización, presentó a la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, los nombres de sus representantes legales, así como del responsable del Órgano de Finanzas. Adicionalmente, proporcionó copia simple del acta constitutiva, comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, contrato con la institución financiera, comprobante de domicilio, así como los datos de la dirección de correo electrónico y los números telefónicos de contacto.

El 28 de febrero de 2019, la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) mediante oficio IECM/DEAP/0215/2019 informó a la entonces Unidad de Fiscalización, de la declaración de procedencia de la Organización cuya intención era constituirse como Partido Político Local, anexando copia del oficio IECM/DEAP/0186/2019 del 25 de febrero del año citado, por el cual se le notificó la referida procedencia de manera personal a la C. María Claudia Campuzano Caballero representante legal de la Organización.

Con fecha 28 de febrero de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2019, por el que se aprobaron los *Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a las Organizaciones de Ciudadanos cuya manifestación de interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México haya sido procedente, para efectos de fiscalización, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI)*, mismo que fue notificado a la Organización el 6 de marzo del mismo año, mediante Cédula de Notificación Personal. En respuesta el 12 de marzo del año referido dicha organización presentó el “Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas” manifestando no estar de acuerdo en que los actos y resoluciones del Instituto Electoral fuesen a través del esquema de notificación electrónica.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 79, fracción II del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, la entonces Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/159/2019 del 13 de marzo de 2019, le notificó a la Organización los nombres del personal técnico designado para los trabajos de verificación documental y contable de los ingresos y gastos que la Organización obtuvo y aplicó en el proceso para constituirse como Partido Político Local en la Ciudad de México.

El 12 de abril de 2019, la entonces Unidad de Fiscalización y la Organización formalizaron el acta circunstanciada para constancia del inicio de los trabajos de fiscalización de los informes mensuales, de los ingresos y gastos realizados para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México (Informes Mensuales).

La Organización presentó a la entonces Unidad de Fiscalización sus informes mensuales de ingresos y gastos realizados en el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes al trimestre de enero a marzo y los correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2019. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y 27 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones.

Durante el periodo de enero a diciembre de 2019, correspondiente a las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México, personal de la entonces Unidad de Fiscalización realizó monitoreos y recorridos para determinar propaganda, asimismo, asistió a las asambleas y llevó a cabo la verificación de la impresión de los recibos de aportaciones y de reconocimiento, actividades de las cuales se determinó lo siguiente:

- Del monitoreo en Internet no se detectaron elementos publicitarios a favor de la Organización.
- De los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, no se detectó propaganda publicitaria a favor de la Organización.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, durante el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local, la entonces Unidad de Fiscalización comisionó personal de dicha Unidad para asistir y verificar las Asambleas realizadas por la Organización, con el propósito de determinar los bienes, servicios y propaganda utilizados, para su posterior confrontación con la información que presentara, para lo cual se levantaron las actas respectivas.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 85 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, mediante notificación personal, la entonces Unidad de Fiscalización notificó trimestralmente a la Organización los oficios de errores u omisiones derivados del incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes al ejercicio de 2019, para que en un plazo de diez días presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes.

Del análisis realizado por el personal técnico de la entonces Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por la Organización se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 85 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, le fueron notificados nuevamente a través de notificación personal, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como conclusiones sujetas a ser sancionadas, dando respuesta a dichos oficios.

Durante el procedimiento de revisión, la entonces Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones a la Organización y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, presentó a la citada Unidad los informes mensuales modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante oficio IECM/UTEF/127/2020 del 14 de febrero de 2020, la entonces Unidad de Fiscalización informó a la Organización que el 31 de enero de 2020 venció el plazo para que las Organizaciones de Ciudadanos presentaran al Consejo General su solicitud de registro como Partido Político Local; asimismo, que a partir de dicha fecha se iniciaba el período de prevención, mismo que concluiría cuando el Consejo General resolviera o no su registro legal como Partido Político Local conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones.

El 17 de febrero de 2020, el personal técnico comisionado por la entonces Unidad de Fiscalización concluyó la revisión de los informes, por lo que, de conformidad con el artículo 27, fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, se firmó el acta circunstanciada de conclusión con el C. Erick Benítez Estrada en su carácter de representante legal de la Organización.

Debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Consejo General del Instituto Electoral determinó la modificación en los plazos y procedimientos de manera general. Las medidas más relevantes fueron las siguientes:

- a. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garantizaran el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las

personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral.

- b. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral”, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- c. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió las Circulares 33, 34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87, de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 3 de agosto, 5 de noviembre, 28 y 29 de diciembre de 2020, por medio de las cuales se suspendieron términos y plazos legales de diversos procedimientos, entre ellos, los administrativos en materia de fiscalización y liquidación competencia del Instituto Electoral o de algunas de sus etapas.
- d. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, modificó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, debido a que el proceso electoral local ordinario 2020-2021 impuso la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trataba de una actividad esencial que no podía suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
- e. El 22 de febrero de 2021, mediante la Circular Número 13, emitida por la Secretaría Ejecutiva, se levantó la suspensión de los términos y plazos que habían sido decretados en las Circulares 33, 34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87 respecto de los procedimientos especiales administrativos sancionadores competencia del Instituto Electoral, por lo que se continuó con la tramitación y sustanciación en todas sus etapas, desde la recepción de la queja hasta la elaboración y remisión del dictamen respectivo al órgano jurisdiccional electoral.
- f. El 15 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular Número 25 por medio de la cual se levantó la suspensión de los términos y plazos decretados en las Circulares 33, 34, 36 y 39, respecto a la tramitación de los procedimientos de fiscalización y liquidación competencia de la entonces Unidad de Fiscalización.

El 2 de septiembre de 2020, se presentó en las Oficinas de la entonces Unidad de Fiscalización, el C. Erick Benítez Estrada, representante legal de la Organización a efecto de notificarle la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS**

DENOMINADA SOCIEDAD, EQUIDAD Y GÉNERO, A.C., EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TENDENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A 2019”, identificada con la clave IECM/RS-CG-06/2020, aprobada el 31 de agosto de 2020.

Con fecha 4 de septiembre de 2020, mediante Resolución IECM/RS-CG-09/2020, notificada el 7 de septiembre de 2020 de manera personal al C. Erick Benitez Estrada representante legal de la Organización, el Consejo General del Instituto Electoral acordó el otorgamiento de registro como Partido Político Local a la Organización denominada Sociedad, Equidad y Género, A.C., bajo la denominación de Partido ELIGE.

El 12 de julio de 2021, la entonces Unidad de Fiscalización de conformidad con el artículo 92 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, mediante oficio IECM/UTEF/496/2021 del 13 de julio de 2021, notificó de manera personal a la C. Mariana Morán Salazar, representante legal y al C. José Gabriel Mondragón, Responsable de finanzas de la Organización, copia simple del acta protocolizada ante notario público de la Disolución de la Asociación Civil y el aviso de baja presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evidencia del pago y el respectivo comprobante por concepto de los servicios notariales. Al respecto, el 27 de julio de 2021 el Responsable de Finanzas presentó escrito en el que señaló no contar con los recursos suficientes por lo que se encontraba impedido para llevar a cabo la disolución y el aviso de baja.

El 1 de septiembre de 2022, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE JUNIO DE 2022”,** identificado con la clave IECM/ACU-CG-050/2022.

Derivado del Acuerdo antes señalado, las atribuciones que ejecutaba la entonces Unidad de Fiscalización serán ejercidas por la otrora Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), por lo que se modificó su denominación, quedando como Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección Ejecutiva).

El 30 de noviembre de 2022, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con la clave IECM/ACU-CG-072/2022, mediante el cual se abrogan diversos ordenamientos en materia de fiscalización y de liquidación, entre otros el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones y se expide el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Fiscalización), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el pasado 13 de diciembre de 2022, por lo que, a partir del día siguiente entró en vigor.

Mediante oficio IECM/DEAPyF/0083/2023 del 19 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva, notificó por estrados el 23 del mismo mes y año a la C. Mariana Morán Salazar, representante legal y en la misma fecha, mediante cédula de notificación personal al C. José Gabriel Mondragón, Responsable de Finanzas de la Organización de los acuerdos IECM/ACU-CG-050/2022 e IECM/ACU-CG-072/2022, y con fundamento en los artículos 176 y 184, fracciones II y III del Reglamento de Fiscalización les solicitó que designaran a una persona liquidadora y proporcionaran sus datos, así como, que presentaran los Estados de Posición Financiera y de Resultados, Balanza de Comprobación, Auxiliares Contables acumulados, Estados de Cuenta Bancarios y, en su caso, la evidencia de su cancelación; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Mediante oficio IECM/DEAPyF/0191/2023 del 14 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva realizó recordatorio a los representantes legales, notificó por estrados el 17 del mismo mes y año a la C. Mariana Morán Salazar, representante legal y el día 16, mediante cédula de notificación personal al C. José Gabriel Mondragón, Responsable de Finanzas de la Organización por la solicitud de información y documentación, mismo que no fue atendido.

En cumplimiento al artículo 190, fracción III del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva emitió el "Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización como Resultado de la revisión a la Información Financiera de la Asociación Civil Denominada 'Sociedad, Equidad y Género, A.C.', constituida por los ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México en 2019".

Mediante oficio IECM/DEAPyF/0374/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva notificó por estrados el 31 del mismo mes y año a la C. Mariana Morán Salazar, representante legal y en la misma fecha, mediante cédula de notificación personal al C. José Gabriel Mondragón, Responsable de Finanzas de la Organización, el informe referido en el párrafo que antecede y, toda vez que se determinaron recursos de la cuenta de bancos por un total de \$8,628.06 (ocho mil seiscientos veintiocho pesos 06/100 MN), de conformidad con los artículos 206, 210 y 211 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó lo siguiente:

- De la cuenta bancaria de Banco Mercantil del Norte núm. XX6087, se requieren los estados de cuenta bancarios por el periodo de enero de 2020 a febrero 2023, o, en su caso, la evidencia de su cancelación;
- El soporte documental que acredite el pago del pasivo por un monto total de \$176,902.28 (ciento setenta y seis mil novecientos dos pesos 28/100), mediante el cual se dio cumplimiento al punto resolutivo SEGUNDO, en relación con el Considerando 37 de la Resolución IECM/RS-CG-06/2020 aprobada en sesión ordinaria por el Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte;
- Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso de liquidación de la Asociación Civil";

- El acuerdo de la disolución de la Asociación Civil por parte de las personas asociadas;
- La solicitud de baja del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante las autoridades hacendarias;
- Entregar al Instituto Electoral, los recursos remanentes, para ser remitidos al Gobierno de la Ciudad de México;
- Entregar el archivo documental final, debidamente foliado en formato electrónico y físico y;
- Enviar a la Dirección Ejecutiva copia simple de los documentos derivados de las acciones descritas.

Al respecto, es de señalar que se les otorgó un plazo de treinta días, el cual venció el pasado 15 de mayo sin que los representantes legales de la Organización dieran respuesta.

3. ALCANCE

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

De acuerdo con la información financiera presentada por la Organización durante la fiscalización de sus informes mensuales 2019, el importe de sus ingresos fue de \$1,145,551.50 (un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 50/100 MN) y el de gastos \$1,344,907.75 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesos 75/100 MN), por lo que este Informe abarca los resultados de la fiscalización al 100% de ambos conceptos.

4. INGRESOS

Con base en la información financiera presentada por la Organización durante el proceso de fiscalización llevado a cabo por la entonces Unidad Técnica en el ejercicio 2019, el monto de sus ingresos al 31 de diciembre de 2019 ascendió a la cantidad de \$1,145,551.50 (un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 50/100 MN), los cuales fueron fiscalizados por la entonces Unidad de Fiscalización, durante la revisión de los informes mensuales de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México, que se integran como sigue:

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2019
Afiliados/as, en Dinero	\$932,567.00
Afiliados/as, en Especie	134,061.00
Simpatizantes, en Especie	18,238.00
Autofinanciamiento	4,562.50
Otros Ingresos	56,123.00
TOTAL	\$1,145,551.50

5. GASTOS

De conformidad con la información financiera, con cifras al 31 de diciembre de 2019, el monto de sus gastos ascendió a la cantidad de \$1,344,907.75 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesos 75/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2019
Materiales y Suministros	\$403,790.11
Servicios Generales	756,819.68
Gastos Financieros	6,216.86
Otros Gastos	178,081.10
TOTAL	\$1,344,907.75

6. ACTIVO

6.1 BANCOS

Los registros contables de la Organización al 31 de diciembre de 2019 reflejan un saldo en bancos por \$8,628.06 (ocho mil seiscientos veintiocho pesos 06/100 MN).

6.2 ACTIVO FIJO

De conformidad con la información financiera y los registros contables de la Organización, se constató que no cuenta con bienes muebles ni inmuebles.

7. PASIVO

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un saldo por \$176,902.28 (ciento setenta y seis mil novecientos dos pesos 28/100 MN) que se integra como sigue:

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2019
Laura Janet González Enríquez	\$24,000.00
José Luis Ruiz Cabrera	\$96,440.00
Jacinto Miñana Esteve	\$2,917.40
Christian Josué Monsalvo Peñafiel	\$10,440.00
Christian Alberto Barajas Alcalá	\$15,564.88
Daniel Ruiz Cabrera	\$10,140.00
Huber Ángel Cruz Duarte	\$3,480.00
Edificadora Técnica, S.A. de C.V.	\$13,920.00
TOTAL	\$176,902.28

8. SEGUIMIENTO

En el marco del **procedimiento de liquidación y disolución** de la Asociación Civil “Sociedad Equidad y Género, A.C.”, la Dirección Ejecutiva mediante diversos oficios que se describen en el apartado 2. “ANTECEDENTES”, solicitó diversa información y documentación a la representante legal de la Organización, sin que a la fecha del presente informe diera respuesta. A continuación, se detallan los oficios de solicitud en comento:

OFICIO	FECHA	CONCEPTO
IECM/UTEF/0496/2021	12 de julio de 2021	Solicitud de documentación.
IECM/DEAPyF/0083/2023	19 de enero de 2023	Solicitud de información y documentación.
IECM/DEAPyF/0191/2023	14 de febrero de 2023	Recordatorio de atención al requerimiento de información y documentación.
IECM/DEAPyF/0374/2023	28 de marzo de 2023	Notificación del Informe de los resultados de la revisión y solicitud de documentación.

Mediante el oficio IECM/DEAPyF/0374/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, se notificó por estrados el 31 del mismo mes y año a la C. Mariana Morán Salazar, representante legal y en la misma fecha, mediante cédula de notificación personal al C. José Gabriel Mondragón, Responsable de Finanzas, que se determinaron recursos en la cuenta de bancos por un total de \$8,628.06 (ocho mil seiscientos veintiocho pesos 06/100 MN).

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, fracción III; 206 y 210 del Reglamento de Fiscalización, se le instruyó para que en un plazo no mayor a treinta días procediera a presentar diversa documentación y realizara diversas acciones como se cita a continuación:

- De la cuenta bancaria de Banco Mercantil del Norte núm. XX6087, se requieren los estados de cuenta bancarios por el periodo de enero de 2020 a febrero 2023, o, en su caso, la evidencia de su cancelación.
- El soporte documental que acredite el pago del pasivo por un monto total de \$176,902.28 (ciento setenta y seis mil novecientos dos pesos 28/100), mediante el cual se dio cumplimiento al punto resolutivo SEGUNDO, en relación con el Considerando 37 de la Resolución IECM/RS-CG-06/2020 aprobada en sesión ordinaria por el Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
- Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso de liquidación de la Asociación Civil".

- El acuerdo de la disolución de la Asociación Civil por parte de las personas asociadas.
- La solicitud de baja del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante las autoridades hacendarias.
- Entregar, en su caso, al Instituto Electoral, los recursos remanentes, para ser remitidos al Gobierno de la Ciudad de México.
- Enviar a la Dirección Ejecutiva copia simple de los documentos derivados de las acciones descritas.

De conformidad con los artículos 143, fracción II y 211, y una vez que se atendieran las acciones descritas en el párrafo que antecede, la Organización entregaría el archivo documental final debidamente foliado en formato electrónico y físico a la Dirección Ejecutiva.

9. CONCLUSIONES

1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Organización denominada “Sociedad, Equidad y Género, A.C.”, la cual fue creada para constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México en 2019; y de la revisión a la documentación presentada en el proceso de fiscalización correspondiente a 2019, se identificó que existe **un saldo en bancos por \$8,628.06** (ocho mil seiscientos veintiocho pesos 06/100 MN) y **un saldo en pasivo por \$176,902.28** (ciento setenta y seis mil novecientos dos pesos 28/100 MN).

SOCIEDAD EQUIDAD Y GÉNERO, A.C. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Bancos	\$8,628.06	Pasivo	\$176,902.28
		PATRIMONIO	
		Déficit del	-\$168,274.22
		Ejercicio	
TOTAL	<u>\$8,628.06</u>	TOTAL PASIVO	
ACTIVO		MÁS	<u>\$8,628.06</u>
		PATRIMONIO	

SOCIEDAD EQUIDAD Y GÉNERO, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Financiamiento Privado de Afiliados/as.		\$1,066,628.00
En dinero	\$932,567.00	
En especie	\$134,061.00	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		\$78,923.50
En especie	\$18,238.00	
Autofinanciamiento	\$4,562.50	
Otros Ingresos	\$56,123.00	
Ingresos (Reclasificación de Pasivo-PAS) 1)		
TOTAL DE INGRESOS		<u>\$1,145,551.50</u>
Materiales y Suministros	\$403,790.11	
Servicios Generales	\$756,819.68	
Gastos Financieros	\$6,216.86	
Otros Gastos	\$178,081.10	<u>\$ 1,344,907.75</u>
Diversos errores en Registros. Contables.	<u>-\$31,082.03</u>	
TOTAL DE GASTOS		<u>\$ 1,313,825.72</u>
DÉFICIT DEL EJERCICIO		<u><u>-\$168,274.22</u></u>

La Dirección Ejecutiva mediante el oficio IECM/DEAPyF/0374/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, solicitó al responsable de la Organización:

- De la cuenta bancaria de Banco Mercantil del Norte núm. XX6087, se requieren los estados de cuenta bancarios por el periodo de enero de 2020 a febrero 2023, o, en su caso, la evidencia de su cancelación;
- El soporte documental que acredite el pago del pasivo por un monto total de \$176,902.28 (ciento setenta y seis mil novecientos dos pesos 28/100), mediante el cual se dio cumplimiento al punto resolutive SEGUNDO, en relación con el Considerando 37 de la Resolución IECM/RS-CG-06/2020 aprobada en sesión ordinaria por el Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte;
- Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso de liquidación de la Asociación Civil";
- El acuerdo de la disolución de la Asociación Civil por parte de las personas asociadas;

- La solicitud de baja del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante las autoridades hacendarias;
- Entregar al Instituto Electoral, los recursos remanentes, para ser remitidos al Gobierno de la Ciudad de México y;
- Enviar a la Dirección Ejecutiva copia simple de los documentos derivados de las acciones descritas.

Al respecto, la Organización, a la fecha del presente informe, omitió presentar la documentación que acredite la publicación del anuncio de liquidación y de la disolución de la A.C., así como la evidencia de cancelación del RFC ante la autoridad hacendaria, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 fracción II; 190, fracción III; 206; 210 y 211 del Reglamento de Fiscalización.

10. VISTA

Mediante oficio IECM/DEAPyF/0488/2023 del 17 de mayo del presente año, la Dirección Ejecutiva dio vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 95, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 207, fracción X del Reglamento de Fiscalización.